

Recomendaciones

Su organización maneja datos personales ¿Están protegidos?

Jesús Marcín

En los últimos meses, en México hemos visto una intensa campaña en medios de comunicación acerca de lo que son los datos personales y la protección a los mismos. En el caso de varios países de América Latina, desde hace algunos años se han emitido regulaciones que protegen los datos personales, tal es el caso de Chile, que promulgó la Ley Chilena sobre Protección de Vida Privada en el año 1999 o Argentina, que en 2003 aprobó la Ley Argentina de Protección de Datos Personales, que a decir de muchos quizás sea la más apegada a los modelos europeos vigentes en la actualidad. También otros países del continente han avanzado en regulaciones que protegen ciertos tipos de datos sensibles, tal es el caso de Paraguay, que lo hizo en 2001.

Muchos se cuestionarán si dicho concepto tiene alguna repercusión en sus vidas, y sobre todo particulares, entre los que se encuentran profesionistas, empresarios, directivos de empresas, etc., quienes se preguntarán ¿qué son los datos personales?

En ese sentido, éstos deben entenderse como cualquier información relacionada con el individuo, por ejemplo, nombre, teléfono, domicilio, fotografías o huellas dactilares.

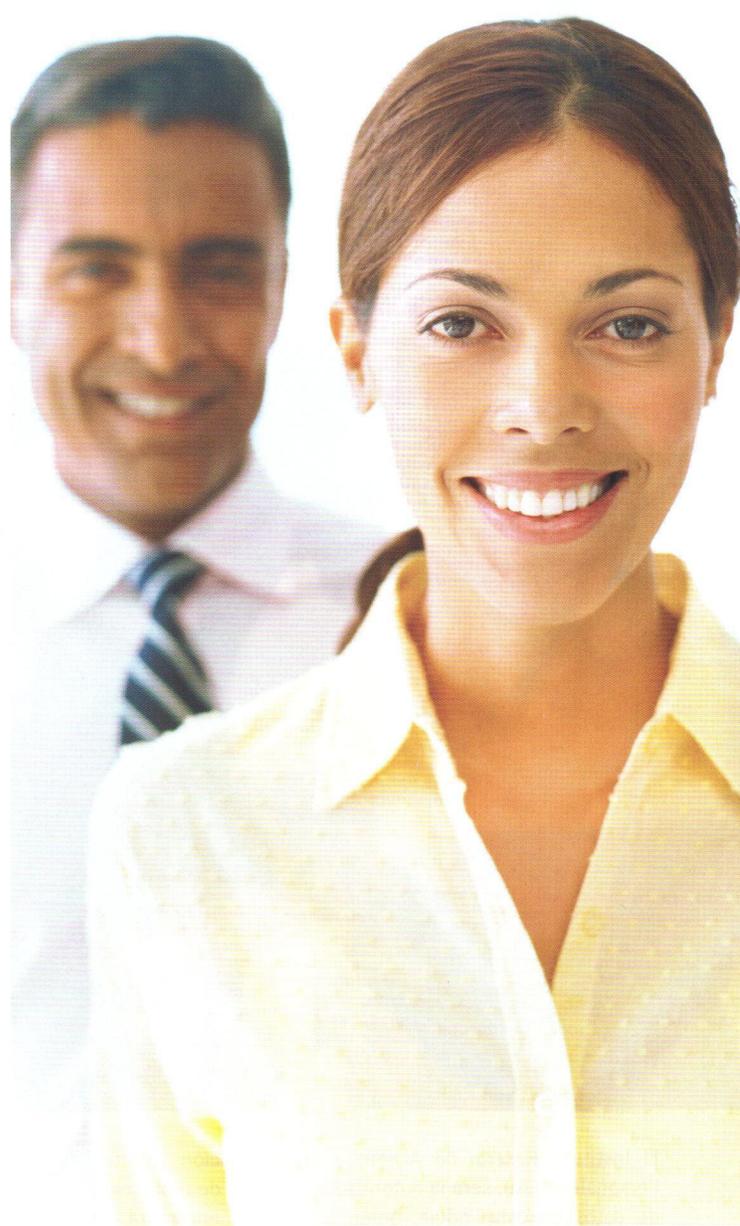
El 5 de julio del año 2010, en México se publicó la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, norma que regula todo lo relativo a este nuevo derecho en México, la cual reconoce diferentes tipos de datos personales, entre los que se encuentran los siguientes:

1. De identificación (nombre, domicilio, RFC, CURP, fecha de nacimiento, estado civil).
2. Laborales (puesto, correo electrónico y teléfono del trabajo).
3. Patrimoniales (información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias).
4. Académicos (título, número de cédula, certificados).
5. Ideológicos (creencias religiosas, afiliación política, asociaciones religiosas).
6. Salud (historial clínico).
7. Características personales (tipo de sangre, ADN, huella digital, etc.).
8. Características físicas (color de piel, cabellos, señas particulares, así como aquellos relacionados con la vida y hábitos sexuales, el origen étnico y racial etcétera).

Dicha ley también establece la categoría de Datos Sensibles, a los cuales se les otorga un tratamiento especial –dada la naturaleza de los mismos–, ya que de divulgarse de manera indebida, afectarían la esfera más íntima del ser humano. En esta clase de datos podemos encontrar el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, las opiniones políticas y preferencias sexuales.

Una vez conociendo qué son los datos personales, tenemos que saber si en nuestro actuar diario y en la vida de las organizaciones estamos obligados a proteger la información de las personas.

La respuesta es sí. A raíz de la entrada en vigor de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares el año



pasado, todas las personas y organizaciones en México estamos obligados a llevar a cabo diferentes acciones para efectos de cumplir con la ley mencionada, ya que en caso de no hacerlo nos pudiéramos hacer acreedores a diferentes sanciones que, en comparación con las establecidas por otras leyes, son bastante altas y gravosas.

Como referencia, a continuación menciono algunas de las acciones que particulares y empresas estamos obligados a efectuar:

1. Generar Avisos de Privacidad, lo cual implica que cualquier empresa o ente privado que solicite datos personales deberá elaborar un documento que le permita al dueño de los datos saber que su información estará protegida.
2. Nombrar a un responsable que atienda las solicitudes que los particulares pudieran presentar sobre los cuatro grandes rubros que abarca la protección de datos personales en nuestro país: derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y oposición a los datos personales.
3. Implementar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que a los datos personales obtenidos no se les dé un uso indebido o ilícito, un acceso no autorizado, o se permita la pérdida, alteración, robo o modificación de la información personal de cada individuo.





El Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales (IFAI), será la autoridad en materia de protección de datos de esta índole, quien además se encargará de difundir el conocimiento de este nuevo derecho, de promover su ejercicio y vigilar su debida observancia por parte de los entes privados que posean datos personales.

Las obligaciones establecidas por esta Ley entrarán en vigor en dos momentos:

Primero. A partir de julio de este año (2011), las personas físicas o morales que posean bases de datos, por ejemplo, bancos, empresas de telefonía, tiendas departamentales, entre otras, deberán expedir los Avisos de Privacidad y designar a la persona o departamento para atender las solicitudes de los titulares de los datos.

Segundo. De enero del año 2012 en adelante, todos los particulares podremos ejercer nuestro derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición acerca de los datos personales que estén en posesión de las empresas.

Ahora que conocemos los momentos en que debemos de cumplir con los tipos de obligaciones que establece la Ley, hablemos de las sanciones. El IFAI tendrá la facultad de imponerlas a aquellas empresas o personas que incumplan alguna disposición de la ley en los siguientes términos:

SANCIÓN	CONDUCTA
Desde apercibimientos hasta multas de 100 a 160,000 días de salario mínimo vigente.	<ul style="list-style-type: none"> Actuar con negligencia o dolo con respecto a la información personal. No observar los principios de protección de datos establecidos en la Ley. Omitir información en el Aviso de Privacidad.
Multa de 200 a 320,000 días de salario mínimo vigente.	<ul style="list-style-type: none"> Incumplir con el deber de confidencialidad en el tratamiento de los datos. Cambiar la finalidad del tratamiento de los mismos sin darle aviso al particular. Transferir datos a terceros sin el consentimiento del titular. Obstruir los actos de verificación del IFAI. Realizar un uso ilegítimo de los datos obtenidos.
Multa adicional que irá de 100 a 320,000 días de salario mínimo vigente.	Persistir en las infracciones mencionadas de manera reiterada.
Los montos de las sanciones podrán incrementarse hasta por dos veces.	Infracciones cometidas en el tratamiento de datos sensibles.
Privación de la libertad de tres meses a cinco años de prisión.	Dependerá de la violación que se realice a los datos personales.

Particulares y empresas estamos obligados a proteger la información a la que tenemos acceso por virtud de nuestro actuar diario, ya que pudiéramos estar proveyendo o recibiendo información considerada como personal y protegida al llevar a cabo acciones tales como:

- Reclutamiento de personal, ya sea de manera directa o través de terceros.
- Entrenamiento de nuestros empleados.
- Manejo de riesgos corporativos y protección de la fuerza de trabajo.
- Contratación de seguros.
- Atención de requerimientos de autoridades.
- Otorgamiento de prestaciones y beneficios a nuestros empleados a través de terceros.
- Pago de nómina a través de empresas especializadas o contratación de empleados por medio de empresas de outsourcing.
- Cumplimiento a políticas y procedimientos.
- Trámites ante Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, entre otros.
- Al generar bases de datos de proveedores o clientes, etc.



Por todo lo anterior, es importante que las organizaciones y particulares efectúen en conjunto con expertos en la materia, un análisis detallado de la información que manejan internamente o proporcionan a terceros, ya sea de empleados o proveedores, para así tomar las medidas necesarias que les permitan cumplir con esta nueva legislación, misma que, debemos tener presente, contiene considerables multas y sanciones que, estoy seguro, ninguna empresa en el futuro quisiera recibir. ■

Jesús Marcín es socio fundador del despacho Marcín Abogados y Consultores, S.C. (www.marcinabogados.com), abogado especialista en materia laboral y seguridad social desde hace 15 años, miembro del Comité de Relaciones Laborales de la AMEDIRH y asesor del Club de Inversionistas de México, A.C. jmarcin@marcinabogados.com

